

16746

**ORDEN de 16 de junio de 1975 por la que se autoriza el cambio de dominio mortis causa del vivero fijo de moluscos otorgado a don José Castaño Doval por Orden ministerial de 30 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 206) a favor de su esposa, doña Salomé Fernández García y sus hijos.**

Ilmos. Sres.: Visto el expediente de cambio de dominio mortis causa, incoado a instancia de doña Salomé Fernández García, en el que solicita pase a su nombre y al de sus hijos Francisco José, José Manuel y José Luis Castaño Fernández, el vivero fijo de moluscos, que le fué concedido a su difunto esposo, don José Castaño Doval, por Orden ministerial de 30 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 206).

Considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima y de conformidad con la norma 27 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91), sobre normas para otorgar concesiones o autorizaciones de establecimientos marisqueros y de bancos naturales en la zona marítimo-terrestre, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y en su consecuencia declarar concesionarios del vivero fijo de moluscos a doña Salomé Fernández García, don Francisco José Castaño Fernández, don José Manuel Castaño Fernández y don José Luis Castaño Fernández, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la Orden ministerial de concesión.

Los nuevos titulares de la concesión se subrogan en el plazo, derecho y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre el particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

16747

**CORRECCION de errores de la Orden de 15 de enero de 1975 por la que se amplía el régimen de admisión temporal concedido a «Sociedad Metalúrgica Duro Felguera, S. A.», por Orden de 28 de junio de 1974, en el sentido de incluir la importación de productos siderúrgicos para la obtención de perfiles soldados exportables.**

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 19, de fecha 22 de enero de 1975, páginas 1436 y 1437, se corrige en el sentido de que en los espesores de los productos a importar, estos espesores son de 30 y 35 mm. para las barras; de 11,5 y 12,5 mm para los planos universales de ancho no superior a 600 mm. y de 13,5 y 17 mm. para los planos universales de ancho superior a 600 mm.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

16748

**ORDEN de 21 de junio de 1975 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre la Entidad mercantil «Realizaciones Turísticas, Sociedad Anónima» y la Administración General del Estado.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.287, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre la Entidad mercantil «Realizaciones Turísticas, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 11 de febrero de 1974, sobre sanción de 25.000 pesetas de multa por infracción en materia turística (Ordenes ministeriales de 14 de junio de 1957 y 28 de marzo de 1966), ha recaído sentencia en 5 de marzo de 1975, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Rafael Ortiz de Sclórzano, en nombre y representación de la Entidad mercantil «Realtur, S. A.» en su calidad de propietaria del «Hotel Meliá», Madrid, contra resolución del

Ministerio de Información y Turismo de once de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, por la que se le impuso la sanción de veinticinco mil pesetas por cancelación indebida de reserva de habitación y negativa de facilitar el libro de reclamaciones, habiendo sido parte en tal recurso el Abogado del Estado en representación de la Administración, debemos declarar y declaramos tal resolución ajustada a derecho, sin hacer expresa condena de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario de Información y Turismo, Jiménez Quilez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

16749

**ORDEN de 27 de junio de 1975 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en piso número 4, bajo derecha, tipo A, del bloque número 54 de la calle Motril, de Córdoba, de doña Carmen Alvarez Checa.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente CO-VS-2/62, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por doña Carmen Alvarez Checa de la vivienda sita en piso número 4, bajo derecho, tipo A, del bloque número 54 de la calle Motril, urbanización de la zona Sur, de Córdoba;

Resultando que la señora Alvarez Checa, mediante escritura otorgada ante el Notario de Córdoba don José Priego Acosta, con fecha 21 de mayo de 1971, bajo el número 542 de su protocolo, adquirió por compra a don Pedro Díaz Simón la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de los de dicha capital en el tomo 852 del archivo, libro 852 del Ayuntamiento de Córdoba, folio 11, finca número 32.166, inscripción quinta;

Resultando que con fecha 15 de enero de 1962 fué calificado provisionalmente el proyecto para la construcción del inmueble donde radica la precitada vivienda, otorgándose con fecha 8 de mayo de 1964 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias y subvención de 30.000 pesetas;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reingegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando, por otra parte, se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en piso número 4, bajo derecha, tipo A del bloque número 54 de la calle Motril, urbanización de la zona Sur, de Córdoba, solicitada por su propietaria, doña Carmen Alvarez Checa.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.